



DECRETO No. 463 DEL 2020

“Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio recibido el día 31 de agosto de 2020, la Doctora MARIA CONSUELO GOMEZ MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.392.829, presentó renuncia al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la Doctora MARIA CONSUELO GOMEZ MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.392.829, al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo en vacancia definitiva de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

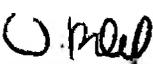
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora MARIA CONSUELO GOMEZ MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.392.829, al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia absoluta del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar